

Acuerdo 05

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE SENÉS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "DERRIBO DE RUINA Y ACONDICIONAMIENTO DE DESPERFECTOS EN ESPACIOS PÚBLICOS".

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 20 de noviembre de 2024.

El presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería de 2024 (modificación presupuestaria aprobada por acuerdo de Pleno número 14 en sesión de 5 de julio de 2024) contempla una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Senés, con una asignación de sesenta y nueve mil euros (69.000 €), con destino al proyecto denominado “Derribo de ruina y acondicionamiento de desperfectos en espacios públicos”, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 Asistencias económicas nominativas.

En consecuencia, el Alcalde del Ayuntamiento ha presentado un escrito (número de registro de entrada 69714 de 18 de septiembre de 2024), en el que solicita una asistencia económica por dicho importe para sufragar los gastos derivados de la actuación citada.

Según se expone en la memoria valorada redactada por Arquitecto Técnico, en relación con las actuaciones objeto de la asistencia económica:

“El Excmo. Ayto. de Senés dispone de un casco urbano pequeño y, en general, muy bien cuidado. No obstante, y debido al continuo uso y otros factores como climatología, la mala praxis, etc. Existen desperfectos de distinta índole repartidos a lo ancho y largo de la trama urbana del municipio.

Estos desperfectos, a grosso modo, podemos indicarlos como el arreglo de muros de piedra, arreglo de barandillas, pintura con resina protectora de solera de hormigón impreso, revestimiento de piedra de escaleras, levantamiento y posterior arreglo de soleras de hormigón impreso y/o cemento, arreglo de pavimentos de piedra de pizarra, reparación de grietas en suelos, aterrazamiento de desniveles, colocación de acerado de piedra de pizarra, eliminación de humedades, pintura de elementos metálicos, reparación de casetas de registro de abastecimiento de agua, etc..

Por lo tanto, y aunque sean pequeños desperfectos y estar repartidos por todo el casco urbano, es preciso tomar medidas y repararlos, para que estas incorrecciones no se vayan incrementando tanto en número como en intensidad, a la par de introducir nuevos elementos que contribuyan a la mayor belleza del municipio.

Por otra parte, el Excmo. Ayto. de Senés también dispone de la propiedad de una vivienda en ruinas en la Calle Purchena, su sistema constructivo está formado por muros de piedra y cubrición con aleros de pizarra y forjados de rollizos de madera.

En la actualidad, esta construcción presenta un estado de conservación deplorable, estando considerada como ruina, y poniendo en peligro a todo aquel ciudadano que circulara por sus inmediaciones debido a la más que probable caída de elementos constructivos más o menos sueltos.

Por consiguiente, en este caso también es preciso tomar medidas de una vez para evitar este peligro; afirmando que la solución óptima será la del derribo total de estas ruinas y posterior saneamiento del solar resultante.

Y con la idea de aprovechar este nuevo espacio liberado para el municipio se pretende construir una plaza para esparcimiento y disfrute de la población, incluyendo vegetación, bancos y demás mobiliario urbano.”

El presupuesto asciende a un importe de setenta y cuatro mil cuarenta y seis euros con ochenta y siete céntimos (74.046,87€).

Obra en el expediente informe de compatibilidad urbanística emitido por técnico del Área de Asistencia a Municipios de esta Diputación Provincial de Almería (Url https://app.dipalme.org/csv/?id=6166-3567-3251*324D-6866)

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), que señala como competencias propias de la Diputación “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

Asimismo, el apartado d) de dicha norma atribuye a las Diputaciones competencia para la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones.

Los artículos 11 y siguientes de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, 5/ 2010 de 11 de junio (LAULA), regulan, asimismo, las competencias de las Diputaciones relativas a la asistencia económica, técnica y material para asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales. En el presente caso, para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas en el artículo 9 de dicho texto legal, así como entre las reconocidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En conclusión, tras lo dispuesto en las normas aludidas y en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio se incardina la presente asistencia económica.

Además, el artículo 5 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), incluye diferentes supuestos de asistencia económica directa, entre los que se encuentran, los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente; la cual obra en el expediente administrativo.

En relación a las obligaciones del beneficiario, los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17

de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y 18 y ss. del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la dicha ley (RLGS) recogen la de justificar la aplicación de los fondos recibidos, lo que se hará conforme al artículo 14 NAE y la base 49ª de las de ejecución del presupuesto provincial 2024.

Según el artículo 14.2 de la NAE “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación”.

Respecto de la realización de pagos anticipados de las diferentes asistencias económicas, la base 49ª de ejecución del presupuesto de la Diputación de Almería 2024 indica lo siguiente:

“Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

Estas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene la LGP, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

Deberá incluirse en el expediente que se tramite para el pago de la subvención, una diligencia, expedida por el órgano gestor, en la que se acrediten los siguientes extremos:

- Que se tramita a solicitud del beneficiario y que se ha realizado consulta a la Base de Datos Nacional de subvenciones a los efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el art. 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el art. 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Que se trate de Ayuntamientos de la Provincia que han delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y aceptan la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a presentar cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas. El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad. (art. 14.1 NAE).”

Consta en el expediente administrativo una diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, de 16 de octubre de 2024, relativa a los datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cuanto a la inexistencia de sanciones consistentes en la prohibición de obtener subvenciones o ayudas públicas con respecto al Ayuntamiento de referencia, así como a la procedencia de abono anticipado parcial (50% del importe de concesión) de la asistencia económica de referencia.

De conformidad con el artículo 42.2 a) del RGLS, el Ayuntamiento de referencia, como Administración Pública, queda exonerado de la constitución de garantía.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. Para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas, de acuerdo al apartado 2 del citado precepto.

El artículo 19.3 LGS señala que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Constando en el expediente administrativo certificado de la Secretaría del ayuntamiento relativo a este extremo.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, “Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos”, según dispone el artículo 18.4 LGS vigente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder una asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Senés, por importe de sesenta y nueve mil euros (69.000 €) para la actuación denominada “Derribo de ruina y acondicionamiento de desperfectos en espacios públicos”.

2º) Comprometer un gasto por importe de sesenta y nueve mil euros (69.000 €) con destino a la financiación de la citada actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 “Asistencias económicas nominativas.

3º) Reconocer la obligación y abonar al Ayuntamiento de Senés un importe de treinta y cuatro mil quinientos euros (34.500 €), correspondientes al 50% del importe comprometido, para financiar la citada actuación, tras la notificación del presente acuerdo.

4º) A efectos de justificación del importe indicado en el apartado anterior, y abono del segundo 50%, el Ayuntamiento deberá presentar la siguiente documentación, que habrá de ser aprobada por la Junta de Gobierno de esta Corporación:

a) Cuenta justificativa con indicación de los pagos realizados a cargo del importe abonado (modelo normalizado).

b) Certificaciones firmadas por técnico provincial, en el que se ponga de manifiesto la efectiva realización del 50% de las actuaciones.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación

5º) Una vez realizada la actuación completa, el Ayuntamiento habrá de presentar la

siguiente documentación justificativa:

a) Cuenta justificativa de la totalidad de la actuación con indicación de los pagos realizados por el importe total abonado (modelo normalizado).

b) Informe final de obra, emitido por técnico provincial, en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme la Memoria Valorada presentada.

6º) El Ayuntamiento de Senés se compromete a ejecutar la totalidad de la actuación, como máximo, hasta el día 30 de mayo de 2025, y a presentar la documentación indicada en el apartado anterior hasta el día 31 de agosto de 2025.

7º) Para la ejecución de las actuaciones descritas en los documentos técnicos aportados por el Ayuntamiento, corresponde al mismo la obtención de los permisos, autorizaciones sectoriales y/o títulos habilitantes que sean necesarios.

8º) En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, la Diputación procederá de conformidad con las bases 49 y 50 de ejecución del presupuesto para 2024.

9º) En las contrataciones que el Ayuntamiento haya de tramitar, observará las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Y requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial.

10º) Publicar este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.